Dependencia solicitante:	**Dirección de Tecnologías de la Información**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010[1], modificado por el Decreto 1848 de 2016[2], y el Decreto 2399 de 2019[3], la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio; así mismo conforme al artículo 1.2.1.3. del Decreto 1068 de 2015 ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público y tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

En desarrollo de su misión institucional, la Superintendencia debe asegurar la disponibilidad, confiabilidad y seguridad de los servicios digitales que soportan la interacción con los consumidores financieros, entidades vigiladas y demás grupos de interés. En este contexto, la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información de conformidad con el Decreto 2555 de 2010, artículo 11.2.1.4.63, modificado por el artículo 33 del Decreto 2399 de 2019, tiene entre otras funciones:

> *"(…) 4. Aplicar los lineamientos y procesos de arquitectura tecnológica de la Superintendencia en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación, soporte especializado y mantenimiento. (…)"*

De igual forma, la Subdirección de Desarrollo Digital tiene estipuladas en el artículo **11.2.1.4.64.** del Decreto 2555 de 2010 modificado por el Decreto 1848 de 2016, las siguientes funciones:

> *"(…) 1. Realizar el análisis, diseño, programación, documentación, implementación y mantenimiento de los sistemas de información de la entidad. (…)*
>
> *3. Apoyar a las demás dependencias en la definición de los sistemas de información necesarios para el ejercicio de sus funciones. (…)"*

En este marco, el Sitio Web institucional de la Superintendencia Financiera de Colombia constituye uno de los activos tecnológicos estratégicos más importantes de la entidad, por cuanto representa el principal canal oficial de comunicación, divulgación de información pública, prestación de servicios digitales y atención al ciudadanos y demás grupos de interés.

A través de este portal, se publica contenidos de carácter oficial y relevantes para el país así a nivel internacional, dentro de los cuales se destacan los siguientes:

[1] Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones.
[2] Por medio del cual se modifica la estructura de la Superintendencia Financiera de Colombia
[3] Por el cual se modifica parcialmente la estructura de la Superintendencia Financiera de Colombia

- La publicación oficial y certificada de la Tasa Representativa del Mercado (TRM), información que sirve de referencia para operaciones de cambio, créditos externos, inversión extranjera y demás operaciones económicas que requieren una fuente oficial, confiable y oportuna.

- El acceso a servicios de orientación y protección al consumidor financiero, la consulta de información sobre entidades vigiladas, la divulgación de alertas respecto de entidades no autorizadas y demás contenidos necesarios para la toma de decisiones informadas por parte de la ciudadanía.

- La publicación de información pública institucional, estadística y normativa, tales como cifras del sistema financiero, informes de gestión, proyectos normativos, conceptos, circulares, comunicados y demás documentos que materializan los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información pública.

- El cumplimiento de los lineamientos de la Política de Gobierno Digital y de accesibilidad web aplicables a las entidades públicas, incluyendo los criterios asociados a transparencia, seguridad digital, usabilidad, accesibilidad y disponibilidad de la información, con impacto directo en la gestión institucional y en las mediciones correspondientes, como el Índice de Desempeño Institucional – FURAG.

En consecuencia, cualquier interrupción, afectación de disponibilidad, falla de seguridad, desactualización tecnológica o limitación funcional del portal puede afectar la prestación del servicio a la ciudadanía, la divulgación de la información oficial, el cumplimiento de obligaciones legales y regulatorias, así como la imagen institucional y la continuidad operativa de la Superintendencia.

Ahora bien, el Sitio Web institucional fue rediseñado e implementado en el año 2012 por la empresa NEXURA INTERNACIONAL S.A.S., mediante el Contrato No. SF.9-012-2011, que ostenta la titularidad de los derechos de autor y de propiedad intelectual asociados a la plataforma.

La solución tecnológica utilizada por la entidad fue desarrollada bajo una arquitectura propietaria CMS JMESIAS – NEXURA Platform, razón por la cual las actividades relacionadas con su actualización, corrección de errores, aplicación de parches, incorporación de nuevas funcionalidades y demás intervenciones sobre el software requieren conocimiento especializado de la plataforma y acceso al código fuente, componentes internos, parametrizaciones y mecanismos de integración administrados por el titular de la solución.

Por esta razón, históricamente la entidad ha contratado con NEXURA INTERNACIONAL S.A.S., los servicios requeridos para asegurar la continuidad operativa del portal institucional, mediante los diferentes contratos celebrados (SF.3-051-2015, SF.3-020-2017, SF.3-038-2018 y SF.3-025-2022), para el soporte, mantenimiento, acompañamiento técnico y evolución tecnológica de la plataforma

Ahora bien, en el mercado colombiano, la sociedad NEXURA INTERNACIONAL SAS, identificada con NIT 805.025.355-8, se ha consolidado como un actor especializado en el diseño, desarrollo y operación de soluciones tecnológicas orientadas al gobierno digital y la prestación de servicios en línea para entidades públicas. Igualmente, NEXURA

INTERNACIONAL SAS es una empresa colombiana dedicada al desarrollo y puesta en marcha de plataformas tecnológicas para entidades estatales, en particular portales web institucionales, sedes electrónicas y soluciones digitales que facilitan la interacción entre el Estado y la ciudadanía. Su foco de negocio se centra en ofrecer servicios integrales que abarcan diseño, implementación, actualización, soporte técnico y acompañamiento permanente, así como bolsas de horas para nuevos desarrollos y ajustes funcionales en los sitios web y servicios digitales de sus clientes.

En la actualidad, la compañía atiende principalmente a entidades del sector público, para las cuales desarrolla e implementa soluciones transversales de gobierno digital, administración de portales, trámites y servicios en línea, publicación de información y herramientas de participación ciudadana. Estas soluciones se orientan a garantizar el cumplimiento de obligaciones de transparencia, accesibilidad, seguridad y continuidad de los servicios digitales, de conformidad con las políticas de Gobierno Digital vigentes. La experiencia acumulada en este nicho le permite a NEXURA INTERNACIONAL SAS comprender las particularidades normativas, técnicas y operativas propias de la administración pública.

Además, NEXURA INTERNACIONAL SAS cuenta con capacidades para diseñar, implementar y mantener sistemas de información estratégica y plataformas web basadas en tecnología de vanguardia, orientadas a optimizar la gestión institucional y mejorar la experiencia de los usuarios de los servicios digitales. Su oferta normalmente incluye servicios de monitoreo, soporte de primer y segundo nivel, gestión de incidencias, actualizaciones correctivas y evolutivas, así como desarrollo de nuevas funcionalidades sobre los portales y soluciones ya implementadas

Así mismo, de acuerdo con las condiciones de licenciamiento y uso de la plataforma, la Superintendencia no está facultada para realizar modificaciones directas sobre el software ni para permitir que terceros no autorizados intervengan la solución tecnológica, toda vez que ello podría generar afectaciones a los derechos de propiedad intelectual, comprometer la estabilidad de la solución y aumentar los riesgos asociados a la continuidad de los servicios digitales institucionales.

Bajo este contexto, resulta necesario contratar los servicios integrales de actualización, acompañamiento técnico, soporte especializado y desarrollo de nuevas funcionalidades del Sitio Web institucional, incluyendo una bolsa de horas destinadas a atender requerimientos de nuevos desarrollos, ajustes funcionales e integraciones. Lo anterior permitirá asegurar la continuidad, disponibilidad, seguridad, estabilidad y evolución tecnológica de la plataforma, así como responder oportunamente a las necesidades institucionales, regulatorias y operativas que se presenten durante la ejecución contractual.

Para la estimación de las horas requeridas se realizó con base a lo siguiente:

1. Consumo de bolsa de horas tomada de la vigencia 2026[4] mediante el cual se registró el servicio de bolsa de horas de 282, cuyo promedio mensual fue de 41 horas aproximadamente.
2. El alcance funcional y técnico actualmente identificado para las iniciativas priorizadas por la Entidad, así como en los requerimientos que las áreas han previsto o puedan solicitar durante la ejecución contractual, las cuales estarán destinadas a la

[4] Contrato SF.3-025-2022

actualización tecnológica de la plataforma, la remediación de vulnerabilidades de seguridad, la implementación de ajustes funcionales y el desarrollo de nuevas integraciones o mejoras, con el propósito de garantizar la continuidad, seguridad, eficiencia y adecuado funcionamiento del sitio web institucional requerido para las iniciativas relacionadas con **SARLAFT, las actualizaciones de la página web y los desarrollos o actividades asociadas a Inteligencia Artificial (IA)**.

En este sentido y considerando lo anterior, se requiere contratar los servicios integrales de actualización, acompañamiento técnico, soporte especializado y desarrollo de nuevas funcionalidades del Sitio Web institucional, incluyendo una bolsa de ciento ochenta (180) horas.

Por lo anterior, la distribución de horas se efectuó con base en el análisis de la demanda esperada para cada etapa, permitiendo contar con un referente técnico y operativo para la planeación, seguimiento y ejecución de las actividades. Dicho estimado se refleja en el siguiente cuadro:

Etapa	SARLAFT	ACTUALIZACIONES P.WEB	IA
Analisis / Diseño	10	20	10
Desarrollo	20	20	10
Pruebas	10	20	10
Despliegue y estabilización	20	20	10
Subtotal	60	80	40
Total	180 HORAS		

La contratación permitirá:

1. Mantener el software actualizado frente a las nuevas versiones, parches, mejoras y componentes liberados por NEXURA INTERNACIONAL S.A.S., garantizando la vigencia tecnológica del sistema, su compatibilidad con la infraestructura de la Entidad y la mitigación de riesgos asociados a obsolescencia o vulnerabilidades.

2. Garantizar soporte técnico especializado y oportuno, tanto presencial como remoto, para la atención de incidentes, configuración del software, acompañamiento funcional y resolución de requerimientos que puedan afectar la disponibilidad, seguridad o desempeño del Sitio Web institucional.

3. Atender los ajustes derivados de cambios normativos, necesidades funcionales de las áreas misionales, requerimientos de Gobierno Digital, accesibilidad, usabilidad, control interno, auditoría y resultados de análisis de vulnerabilidades de ciberseguridad.

4. Ejecutar nuevos desarrollos, adaptaciones tecnológicas, integraciones, ajustes funcionales y mejoras evolutivas mediante la bolsa de horas prevista, de acuerdo con las prioridades que defina la Entidad y con sujeción a los procedimientos internos de gestión de cambios y desarrollo de soluciones tecnológicas.

Este documento es propiedad de la Superfinanciera de Colombia.
La versión oficial es la vigente en el Sistema de Gestión Integrado.
Si este documento está impreso se considera copia no controlada.

Finalmente, la contratación para la prestación de los servicios de actualización, acompañamiento, soporte técnico especializado y desarrollo de nuevas funcionalidades del Sitio Web institucional se encuentra alineada con el Proyecto de Inversión de TI BPIN 2017011000119 – "Fortalecimiento de la plataforma tecnológica de la Superintendencia Financiera de Colombia", cuyo objetivo es fortalecer la generación de los productos de TI. En este contexto, la necesidad contribuye al desarrollo del producto "Servicios de interoperabilidad", en la medida en que el portal institucional constituye un componente estratégico para la integración, publicación, intercambio y acceso a información proveniente de diferentes sistemas internos y fuentes externas, permitiendo la interoperabilidad de los servicios digitales ofrecidos a ciudadanos, entidades vigiladas y grupos de interés, así como la disponibilidad, trazabilidad y confiabilidad de la información institucional publicada. Así mismo, la contratación se articula con la actividad "Fortalecer, evolucionar, implementar y soportar los sistemas de información de la entidad que faciliten el desarrollo, reúso, soporte y aprovechen las nuevas tecnologías y capacidades de la nube", dado que asegura la continuidad operativa, el soporte especializado, la actualización tecnológica y la evolución funcional del portal, permitiendo la incorporación de nuevas funcionalidades, integraciones e interfaces digitales, y fortaleciendo los sistemas de información que soportan los procesos de divulgación, transparencia y prestación de servicios digitales de la Superintendencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.1 Objeto:

Prestar los servicios integrales de actualización, acompañamiento técnico y soporte especializado para el sitio web institucional, incluyendo una bolsa de horas destinada a la ejecución de nuevos desarrollos, ajustes funcionales y mejoras evolutivas requeridas para garantizar su óptimo funcionamiento.

2.2 Clasificación UNSPSC

De acuerdo con la codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el bien y/o servicio requerido se encuentra codificado de la siguiente manera:

Tabla. Códigos UNSPSC relacionados con el proceso.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81000000 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000- Servicios informáticos	81111500 - Ingeniería de software o hardware
81000000 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81112200 Mantenimiento y soporte de software	81112200 Mantenimiento y soporte de software

Fuente: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

2.3 Condiciones Técnicas Exigidas:

Las condiciones técnicas serán las señaladas en el **ANEXO TÉCNICO**, el cual hace parte integral del presente documento.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con las condiciones y requerimientos técnicos señalados en el ANEXO TÉCNICO y la propuesta presentada por el contratista, los cuales forman parte integral del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, en la forma, condiciones, calidad y plazos pactados.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor.
4. El CONTRATISTA con el Supervisor deberán reunirse una vez inicie la ejecución del contrato y revisar el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de la entidad, dejando registro de lo revisado en un acta, en los términos indicados en el Manual de Contratación de la Entidad.
5. Obrar con lealtad, diligencia y buena fe, evitando dilaciones, obstrucciones o actuaciones que puedan afectar el normal desarrollo y ejecución del contrato.
6. No ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de la SUPERINTENDENCIA.
7. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuándo a ellos haya lugar, de conformidad con artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de Ley 789 de 2002 y normativa aplicable.
8. Informar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, en el evento que suceda, que la sociedad o su representante legal, fue(ron) incluido(s) en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
9. Guardar absoluta reserva de la información de la SUPERINTENDENCIA de la que tengan conocimiento durante o con ocasión de la ejecución del contrato en los términos establecidos en la cláusula de confidencialidad.
10. No acceder a peticiones, presiones o amenazas de personas que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto relacionado con el contrato, debiendo informar de manera inmediata a la SUPERINTENDENCIA y a las autoridades competentes sobre cualquier situación de esta naturaleza.
11. Cargar oportunamente en el SECOP II la factura y/o cuenta de cobro, junto con los soportes exigidos, de conformidad con la periodicidad y condiciones establecidas en el contrato.
12. Cumplir con todos los deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulan la contratación estatal.
13. Ejecutar todas las demás obligaciones que resulten necesarias y pertinentes para la correcta, completa y oportuna ejecución del objeto contractual.

3.2 Obligaciones de la SUPERINTENDENCIA:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción; para tal efecto, deberá designar al supervisor del contrato.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Poner a disposición del CONTRATISTA lo que se estime conveniente y necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Aprobar las garantías constituidas por el **CONTRATISTA**, siempre y cuando sean expedidas de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **treinta (30) de noviembre de dos mil veintiséis (2026)**, contado a partir de la suscripción del acta inicio previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se realizará en la Superintendencia Financiera de Colombia.

6. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS COP ($96.857.100).** El valor incluye todos los impuestos, costos, tasas y contribuciones que hubiera lugar sobre los servicios objeto de contratación.

6.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP	RUBRO
15126	*C-1399-1000-4-803001-1399021-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE INTEROPERABILIDAD - FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BOGOTÁ*

SOPORTE, MANTENIMIENTO Y BOLSA DE HORAS					
Vigencia	**Descripción**	**Medida**	**QTD**	**Valor Unitario IVA Incluido**	**Valor Total IVA Incluido**
2026	Servicios integrales de actualización, acompañamiento técnico y soporte especializado para el sitio web institucional.	MES	4	$ 14.556.690	$ 58.226.760
	Bolsa de horas destinada a la ejecución de nuevos desarrollos, ajustes funcionales y mejoras evolutivas requeridas para garantizar su óptimo funcionamiento.	HORA	180	$ 214.613	$ 38.630.340
VALOR TOTAL COTIZACIÓN IVA INCLUIDO					**$ 96.857.100**

6.1 Análisis y justificación del valor del contrato

El análisis y justificación del valor del contrato se encuentra detallado en el **ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO el cual hace parte integral de este documento.**

7. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará así:

La SUPERINTENDENCIA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, así:

a) El valor de los servicios integrales de actualización, acompañamiento técnico y soporte especializado para el Sitio Web en mensualidades vencidas o proporcional por fracción de mes.

b) El valor correspondiente a nuevos desarrollos, ajustes funcionales y mejoras evolutivas requeridas para su óptimo funcionamiento en la modalidad de bolsa de horas de conformidad a los valores unitarios establecidos en el contrato, serán pagados mensualmente por periodos vencidos o proporcionalmente por fracción de mes de acuerdo con las horas efectivamente ejecutadas, aprobadas y recibidas a entera satisfacción por parte de los supervisores del contrato en el ambiente de software productivo de la Superfinanciera.

Este documento es propiedad de la Superfinanciera de Colombia.
La versión oficial es la vigente en el Sistema de Gestión Integrado.
Si este documento está impreso se considera copia no controlada.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

8.1 Régimen Jurídico aplicable:

El proceso que adelantar, así como el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y, en especial, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, demás normas que la complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

8.2 Justificación de la modalidad de Contratación Directa:

La Entidad acudirá a la modalidad de selección de Contratación Directa prevista en el numeral 4 del artículo 2ª de la Ley 1150 de 2007.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado" en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:" Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional *(...)"*.

Conforme a lo anterior, se encuentra acreditado que **NEXURA INTERNACIONAL S.A.S.** es el desarrollador original y titular de los derechos patrimoniales de autor sobre el software **CMS JMESIAS Nexura Plataforma JAVA**, de conformidad con el Certificado de Registro de Soporte Lógico (Software) expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor el 5 de enero de 2026. Esta circunstancia le otorga las facultades legales y técnicas para realizar las actividades de actualización, mantenimiento, soporte, mejoramiento y desarrollo de nuevas funcionalidades sobre la solución tecnológica que soporta el sitio web institucional.

En consecuencia, no se evidencia la existencia de otro proveedor que cuente simultáneamente con la titularidad de los derechos, el conocimiento especializado y la autorización para intervenir integralmente dicha plataforma, razón por la cual se configura una situación de inexistencia de pluralidad de oferentes para la prestación de los servicios requeridos por la Entidad. En este sentido, la contratación de **NEXURA INTERNACIONAL S.A.S.** garantiza la continuidad operativa, la estabilidad tecnológica, la seguridad de la información y la evolución funcional del portal institucional, incluyendo las actividades de soporte técnico, actualización, acompañamiento especializado y la ejecución de desarrollos adicionales mediante bolsa de horas, según las necesidades de la Entidad.

8.3 Nombre o razón social del futuro contratista:

NEXURA INTERNACIONAL S.A.S con Nit. No. 805.025.355-8.

8.4 Tipología contractual por celebrar:

Prestación de servicios.

9. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identificaron los riesgos asociados al presente proceso de contratación, los cuales se describen en el **Anexo -MATRIZ DE RIESGOS.**

10. GARANTÍAS A EXIGIR:

10.1 Garantía Única de Cumplimiento

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	Por el (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	Por el (30%) del valor total del contrato	Un (1) año contado a partir de la terminación del plazo de ejecución.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el (5%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

11. ACUERDOS COMERCIALES

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad de contratación directa según lo dispuesto en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN[5] expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

12. SUPERVISIÓN

La **SUPERINTENDENCIA** ejercerá la supervisión del contrato a través de **JAIRO HERNAN SOSA GUANTIVA PROFESIONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DIGITAL** o quien designe el ordenador del gasto, mediante memorando, según el caso, quien (es) será (n) responsable (s) de:

- Cumplir con lo establecido en el Manual de contratación, Manual de Supervisión e Interventoría, en el numeral 1º del Artículo 4 y del numeral 1º del artículo 26 de la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia e instrumentos del Sistema de Gestión de Calidad de la SFC.

[5] Código: CCE-EICP-MA-07

- Monitorear y supervisar los riesgos previsibles involucrados en el contrato conforme lo dispuesto en el **Anexo- MATRIZ DE RIESGOS** debiendo reportar las novedades que se presenten a través del informe de supervisión.

- Cuando existan obligaciones posteriores a la terminación del contrato, los supervisores deberán informar sobre su cumplimiento una vez vencidos los términos de las garantías o las condiciones de las disposiciones finales del contrato.

Parágrafo. - Las partes acuerdan que la **SUPERINTENDENCIA** podrá modificar el (los) supervisor(es) del contrato, mediante documento expedido por el funcionario competente sin que requiera, por esta causa, efectuarse modificación al contrato.

13. ANTECEDENTE CONTRACTUAL:

No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
SF. 3-025-2022	Servicios de actualización, acompañamiento y soporte técnico del Sitio Web, incluida bolsa horas para nuevos desarrollos y/o ajustes de la funcionalidad.	NEXURA INTERNACIONAL SAS	MIL DOCE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. ($1.012.122.247,50)	28 de noviembre de 2022	Hasta el 31 de julio de 2026

En constancia de lo anterior se firma por,

JENNIFER ALEXANDRA PINEDA ROMERO
Firmado digitalmente por JENNIFER ALEXANDRA PINEDA ROMERO
Fecha: 2026.07.29 10:34:25 -05'00'

Jennifer Alexandra Pineda Romero
Directora de Tecnologías de la Información

CRISTIAN FELIPE BOLAÑOS LANCHEROS
Firmado digitalmente por CRISTIAN FELIPE BOLAÑOS LANCHEROS
Fecha: 2026.07.29 09:37:16 -05'00'

Cristian Felipe Bolanos Lancheros
Subdirector de Desarrollo Digital

Comité estructurador designado por competencias:

Comité estructurador técnico:
Nancy Yamile Naranjo Ochoa – Profesional de Dirección de Tecnologías de la Información
NARANJO OCHOA NANCY YAMILE Firmado digitalmente por NARANJO OCHOA NANCY YAMILE Fecha: 2026.07.29 08:40:00 -05'00'
Jairo Hernan Sosa Guantiva –Profesional de Subdirección de Desarrollo
Jairo Hernan Sosa Guantiva Firmado digitalmente por Jairo Hernan Sosa Guantiva Fecha: 2026.07.29 09:07:36 -05'00'
Comité estructurador económico:
Leonardo Díaz Rubiano – Profesional de Dirección Tecnologías de la Información
DIAZ RUBIANO LEONARDO Firmado digitalmente por DIAZ RUBIANO LEONARDO Fecha: 2026.07.29 09:23:31 -05'00'
Comité estructurador jurídico:
Paola Andrea Hernández Prieto - Profesional del Grupo de Gestión Contractual
PAOLA ANDREA HERNÁNDEZ PRIETO Firmado digitalmente por PAOLA ANDREA HERNÁNDEZ PRIETO Fecha: 2026.07.29 09:48:54 -05'00'